



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 90/2006 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se prorroga desde el vencimiento del plazo dispuesto por el decreto-ley n° 12/06 hasta el 31 de diciembre de 2007, la vigencia de la ley n° 3720, corte de servicios.

Artículo 2°.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 28 de Diciembre de 2006